



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la universalización de la salud"*

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 158

San Isidro 05 de Agosto del 2020

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Informe Vía Remota N° 273-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N° 052-2020-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MSI, de fecha 19 de diciembre de 2019, y resolución de Alcaldía N° 514-2019-ALC/MSI, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de San Isidro para el año fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, respectivamente;

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, disponiendo en su numeral 13.3 y 13.4 del artículo 13, que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de julio del año 2020;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 158

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto citado, dispone que la determinación de los montos máximos a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, a las que hace referencia el numeral 7.1.2 del artículo 7 de los Procedimientos, se establecen en el Anexo D del Decreto Supremo N°099-2020-EF;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 0022-2020-EF/50.01 publicado el 19 de julio de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas al 15 de junio del año 2020 y el “Ranking de cumplimiento de metas” correspondientes a las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020, en cuyo anexo indica que la Municipalidad Distrital de San Isidro ha cumplido una (01) de las tres (03) metas establecidas en el periodo citado;



Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 209-2020-EF, en su artículo 1, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; que, según el Anexo del Decreto Supremo precitado, se transfiere a la Municipalidad Distrital de San Isidro S/ 9,704.00 por cumplimiento de una (01) de las tres (03) metas al 15 de junio del año 2020;



Que, para su aprobación institucional, en el numeral 2.1, del artículo 2, del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, se indica que: *“Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante documento del visto, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Vía Remota N° 052-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por traslado de créditos presupuestarios vía transferencia de partidas ascendente a S/ 9,704.00 (Nueve Mil Setecientos Cuatro y 00/100 Soles); precisando dicha Gerencia que dichos recursos se destinará para los objetivos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) y para los gastos que incurrirán las Unidades Orgánicas responsables de la sostenibilidad y cumplimiento de las metas de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 209-2020-EF por el cumplimiento de las metas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 158

establecidas al 15 de junio del año 2020, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 111-2020-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 209-2020-EF por un monto de S/ 9,704.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5: Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
BARTIDA DE INGRESO	1.4.1.4.6.3: Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	S/ 9,704.00
<b>TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 5-18</b>		<b>S/ 9,704.00</b>

<b>EGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000001: Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5: Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
GASTO CORRIENTE	2.3: Bienes y Servicios	S/ 9,704.00
<b>TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 5-18</b>		<b>S/ 9,704.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la universalización de la salud"*



### RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 158

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

